



MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTIVIDAD

NUCLEO ZOOLOGICO

REHALA DE HASTA 12 PERROS DE CAZA
T.M DE EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA)

| | |
|----------------------|--------------------------------------|
| <u>ENCARGO</u> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| <u>UBICACIÓN</u> | T.M. EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA) |
| <u>REALIZADO POR</u> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| <u>FECHA</u> | FEBRERO 2024 |

CONTENIDO

MEMORIA

| | |
|---|-----------|
| CONTENIDO | 1 |
| 1. AUTOR | 3 |
| 2. ENCARGO | 3 |
| 3. OBJETO | 3 |
| 4. DATOS BÁSICOS DE LA PARCELA | 4 |
| 5. BASES DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR: | 6 |
| 6. CONDICIONANTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD | 7 |
| 6.1. CONDICIONANTES DEL MEDIO | 7 |
| 6.2. CONDICIONANTES URBANÍSTICOS..... | 7 |
| 7. NORMATIVA APLICABLE | 9 |
| 7.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN..... | 9 |
| 8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD. INSTALACIONES | 11 |
| 8.1. SUMINISTRO DE AGUA | 11 |
| 8.2. ALOJAMIENTOS..... | 11 |
| 8.3. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN..... | 14 |
| 8.4. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS | 15 |
| 8.5. TRATAMIENTO VETERINARIO..... | 16 |
| 8.6. FORMACIÓN DEL PERSONAL | 16 |
| 9. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO | 17 |
| 10. CONCLUSIONES Y PRESUPUESTO: | 18 |

PLANOS

PRESUPUESTO

ANEXO

ANEXO I -DISTANCIAS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y ELEMENTOS RELEVANTES

ANEXO II-CERTIFICADO DE SERVICIO VETERINARIO

ANEXO III-CERTIFICADO FORMACIÓN DEL PERSONAL

ANEXO IV-RELACIÓN DE ANIMALES

ANEXO V-DOCUMENTACION CATASTRAL

1. AUTOR:

D. xxxxxxxx con DNI xxxxxxxx, en calidad de Ingeniero Agrónomo, con nº de colegiado xxxx del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, y autor del presente trabajo, declara que en el momento de redactar el presente no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 219 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial ni en los arts. 105/124-128/343-344 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

2. ENCARGO:

Por encargo de D. xxxxxxxx, con NIF-xxxxxxx y domicilio en El Burgo de Ebro, xxxxxxxx Zaragoza, en calidad de promotor del **“Núcleo zoológico. Rehala de hasta 12 perros de caza”** en Término Municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), se solicita Memoria Descriptiva de la Actividad, necesaria para llevar a trámite el procedimiento ordinario de solicitud de Autorización e Inscripción del citado Núcleo Zoológico.

3. OBJETO:

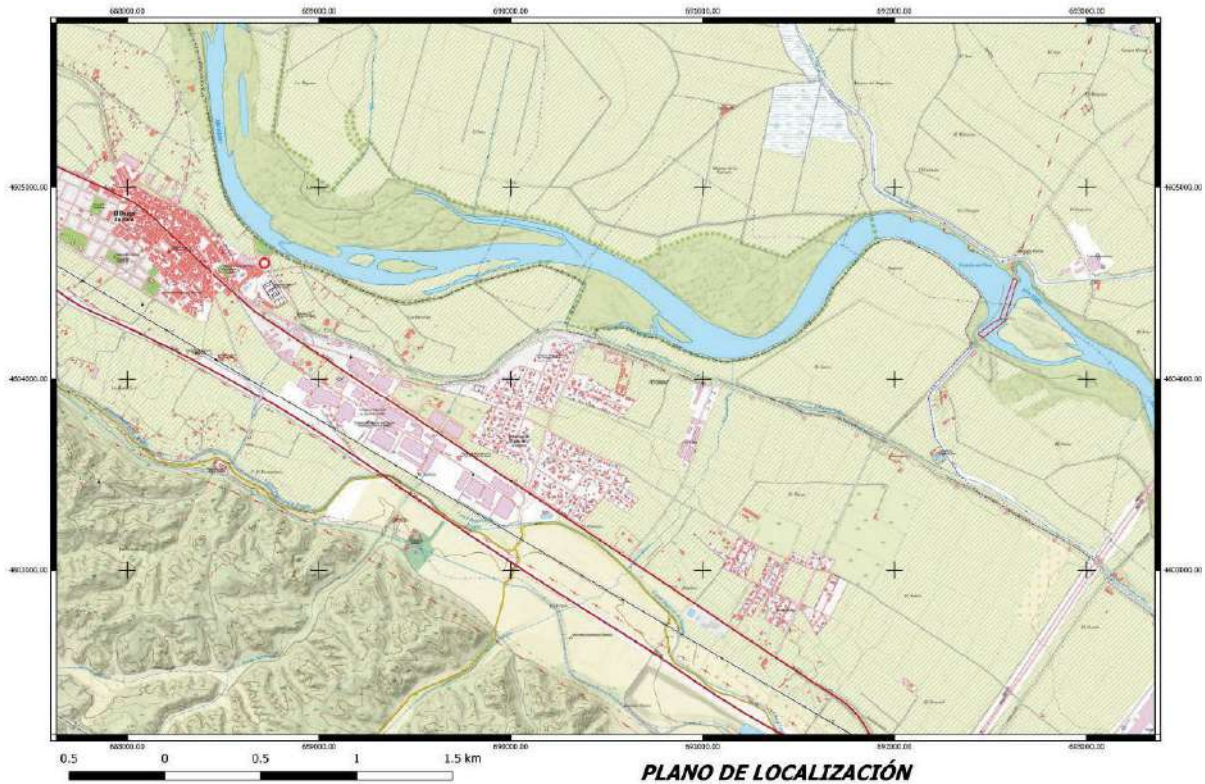
El objeto de la presente Memoria explicativa no es otro que llevar a trámite el procedimiento ordinario de solicitud de Autorización e Inscripción del citado Núcleo Zoológico, de hasta 12 perros que forman la Rehala, sirviendo ésta para obtener la preceptiva Autorización del Excmo. Ayuntamiento del Burgo de Ebro, así como el Informe favorable de la OCA.

En la actualidad el núcleo zoológico, que puede albergar hasta 12 perros, cuenta con las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, que en todo caso pretende conseguir:

- ▶ La máxima funcionalidad de cara al manejo de la Rehala.
- ▶ Garantía sanitaria, que garantice la higiene y el bienestar de los animales.
- ▶ Cumplimiento de la Reglamentación en materia de Bienestar Animal.
- ▶ Respeto con el medioambiente e integración paisajística de las instalaciones en su entorno próximo.
- ▶ Absoluta compatibilidad con el resto de las actividades desarrolladas en la zona.

4. DATOS BÁSICOS DE LA PARCELA.

- ▶ **Municipio:** El Burgo de Ebro (Zaragoza)
- ▶ **Paraje** “SIMÓN”
- ▶ **Polígono 6**
- ▶ **Parcela 38**
- ▶ **Superficie Catastral** 1.560 m²
- ▶ **Clasificación del suelo:** Suelo no urbanizable. Agrario Labor Regadío
- ▶ **Linderos:**
 - ✓ Pol.6 parcela 39
 - ✓ Pol.6 parcela 64
 - ✓ Pol. 6 parcelas 36 y 37
 - ✓ Acequia y camino de Peñalver
- ▶ **Accesos:** desde Camino de Peñalver
- ▶ **Topografía del terreno:** prácticamente plano
- ▶ **Características Agronómicas de la Parcela:** sin cultivo
- ▶ **Construcciones:** Sí, almacenes y antigua granja de porcino en desuso
- ▶ **Referencia Catastral:** xxxxxxxxxxxxxx



COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 30

X: 691.215 Y: 4.603.317



5. BASES DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

La caza con perros de rehala es una actividad cinegética que exige la tenencia de una cantidad de perros considerable, lo que implica disponer de unas instalaciones que reúnan condiciones favorables en las labores de alimentación, cuidado y limpieza de los animales.

La actividad a desarrollar consiste en un Núcleo Zoológico con capacidad para alojar hasta 12 perros de caza.

De acuerdo con el listado de núcleos zoológicos del anexo I del Decreto 181/2009, se corresponde con

Establecimientos que alberguen animales con fines recreativos, lúdicos o deportivos, canódromos, perreras deportivas (incluyen las instalaciones de más de 6 perros de caza).

6. CONDICIONANTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

6.1. CONDICIONANTES DEL MEDIO

Dadas las características particulares de la finca, ésta no presenta impedimento alguno para el correcto desarrollo de la actividad de Núcleo Zoológico con capacidad hasta 12 perros de caza.

La parcela dónde se desarrolla la actividad se encuentra afectada por las zonas se encuentran definidas en la Ley 11/2014 de Prevención y Protección ambiental de Aragón que son las siguientes:

- El ámbito territorial de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

PORN “Sotos y Galachos del Ebro” (tramo Escatrón-Zaragoza)

6.2. CONDICIONANTES URBANÍSTICOS

La parcela en la que se encuentra la explotación está ubicada en suelo “No urbanizable Genérico” según el P.G.O.U. del municipio de El Burgo de Ebro (Zaragoza). Dicho Plan establece las normas de edificación de carácter general para usos de carácter recreativo tales como la caza, que precisen de instalaciones permanentes (art.4.2.5), según el cual tenemos:

- ✓ Tipo de construcciones existentes en el núcleo zoológico:

El núcleo zoológico se establece en las construcciones existentes, en particular aprovechando las instalaciones pertenecientes a una granja de porcino en desuso, no produciéndose variación alguna en los índices de edificabilidad.

| CUADRO DE SUPERFICIES EXISTENTES | |
|------------------------------------|-----------------|
| INSTALACIONES EXISTENTES | M ² |
| ALMACENES | 1.494,00 |
| ALJIBE | 22,00 |
| COBERTIZO | 44,00 |
| TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA | 1.560,00 |

| CUADRO DE SUPERFICIES NZ PERRERA | |
|--------------------------------------|-----------------|
| INSTALACIONES EXISTENTES | M ² |
| ALMACENES | 1.353,39 |
| ALJIBE | 22,00 |
| COBERTIZO | 44,00 |
| NUEVAS INSTALACIONES PERRERAS | 140,61 |
| TOTAL AREA REPOSO | 17,55 |
| TOTAL AREA RECREO | 31,96 |
| TOTAL CELDAS | 6,00 |
| AREA REPOSO INDIVIDUAL | 2,91 |
| AREA RECREO INDIVIDUAL | 5,83 |
| TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA | 1.560,00 |

✓ Índice de edificabilidad máximo:

La construcción cumple con el índice de edificabilidad máximo establecido para este tipo de suelo y uso con carácter general de 0,1 m²/m². No obstante las condiciones específicas (art.4.3.2 PGOU) en su apartado c) indican que las construcciones vinculadas a explotaciones ganaderas podrán ocupar hasta un 25% de la superficie de la parcela.

| REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | Superficie Total |
|------------------------------------|--------------------------|-----------------------|--|
| XXXXXXXXXXXXXX | 6 | 38 | 5.530,00 |
| XXXXXXXXXXXXXX | 6 | 39 | 6.153,00 |
| | | | 11.683,00 |
| 0,1 m ² /m ² | Edificabilidad Permitida | Superficie Construida | m ² Construido/ m ² Parcela |
| 0,1 | 1.168,30 | 1.560 | 0.1335 |
| % | OCUPACIÓN MÁXIMA | SUPERFICIE OCUPADA | % OCUPACIÓN |
| 25% | 2.920,75 | 1.560 | 13,35 % |

✓ Altura máxima:

Ninguna de las construcciones sobrepasa la altura máxima permitida para este tipo de suelo y uso.

7. NORMATIVA APLICABLE

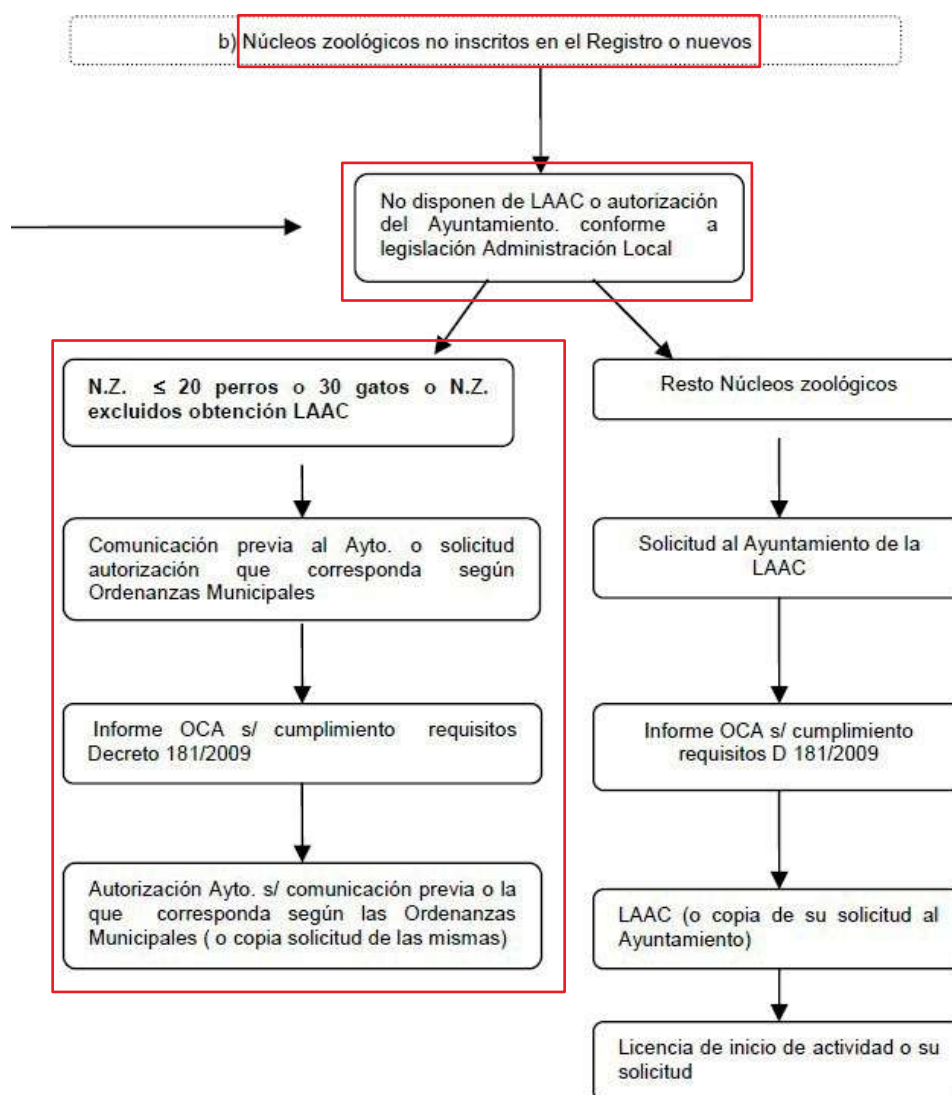
- ▶ Ley 11/2003, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón
- ▶ Ley 1/2019, de 7 de febrero, de modificación de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ▶ Ley núm. 11/2014, de 4 de diciembre. Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. LARG\2014\356
- ▶ Decreto 245/2007, sobre regulación de la tenencia y uso de aves de presa en la Comunidad Autónoma de Aragón
- ▶ Decreto 181/2009, regula los Núcleos Zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón
- ▶ Ley 31/2003, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos
- ▶ Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección
- ▶ Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.

7.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el listado de núcleos zoológicos del anexo I del Decreto 181/2009, se establecen rangos numéricos para cada tipo, que en este caso se corresponde con el N°7. Establecimientos que alberguen animales con fines recreativos, lúdicos o deportivos, canódromos, perreras deportivas (incluyen las instalaciones de más de 6 perros de caza).

Así mismo de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 479/2009, no se inscribirán en el REGA los núcleos zoológicos de perros de caza.

Atendiendo al ANEXO IX modificado, el esquema de trámite de autorización y registro de núcleos Zoológicos en Aragón (Decreto 181/2009) es el siguiente.



Por ello, el procedimiento utilizable para la inscripción de núcleos zoológicos que estén excluidos de la obtención de la LAAC, es la comunicación previa al Ayuntamiento.

Simultáneamente a la presentación de la comunicación previa al Ayuntamiento, se procederá a la presentación de la solicitud y documentación para la autorización como núcleo zoológico en la OCA, de forma que, si ésta fuera conforme con lo establecido en el Decreto 181/2009, remitiese informe favorable al Ayuntamiento para que éste pudiera conceder la autorización de instalación.

8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD. INSTALACIONES

La actividad a realizar no es otra que albergar y mantener de una forma responsable los perros de Rehala, en unas condiciones de higiene y salud adecuadas, alcanzando el máximo confort de los animales, cumpliendo con la normativa de Bienestar Animal, todo ello desde un punto de vista respetuoso con el Medio Ambiente y sin afectar en ningún caso al resto de actividades desarrolladas en la zona.

Al mismo tiempo, se contemplan unas instalaciones que faciliten la máxima funcionalidad desde el punto de vista del manejo de la Rehala en el desarrollo de la actividad cinegética.

8.1. SUMINISTRO DE AGUA

Las instalaciones cuentan con un aljibe con capacidad suficiente que se abastece de la acequia de Peñalver, agua procedente del Canal Imperial de Aragón, con una electrobomba conectada a dos depósitos de 1.000l de capacidad cada uno, por lo que el suministro de agua queda garantizado en todo momento en cantidad, calidad y presión suficientes.

Dichos depósitos quedan conectados a una red de distribución que cuenta con bebederos automáticos en todos los alojamientos y tomas de agua distribuidas para facilitar el uso de mangueras e hidro-limpiadora utilizadas en labores de limpieza.

La calidad del agua es suficiente y en todo caso quedan cubiertas las necesidades de agua tanto para el consumo de los animales, como para las labores de limpieza de las instalaciones.

8.2. ALOJAMIENTOS

8.2.1. VENTILACIÓN

La orientación de las instalaciones favorece la correcta ventilación, de manera que el aire se renueva con frecuencia sin producirse corrientes, quedando las instalaciones libres de polvo y desapareciendo los gases nocivos y malos olores que se puedan producir.

8.2.2. TEMPERATURA

Los animales disponen de una superficie cubierta para protegerlos de las inclemencias meteorológicas y de la exposición directa al sol y al viento, manteniendo la temperatura y humedad relativa ajustada a sus necesidades térmicas.

Además, en el interior de las jaulas, los animales cuentan con casetas para poder refugiarse en caso de que las condiciones climatológicas así lo requieran.

8.2.3. ILUMINACIÓN

Las instalaciones disponen de suficiente iluminación natural, de manera que quedan satisfechas las necesidades biológicas de los animales.

8.2.4. PROTECCION FRENTE AL RUIDO

En ningún caso los animales son sometidos a ruidos continuados que puedan ser perjudiciales para su comportamiento y salud, motivo por el cual no es necesario dotar a las instalaciones de ningún tipo de aislamiento acústico.

8.2.5. ESPACIO DE REPOSO Y ESPACIO DE RECREO

El área de reposo está cubierta y dispone de la superficie y altura suficientes, de forma que los animales pueden echarse y levantarse sin dificultad, además de quedar protegidos de las inclemencias meteorológicas. Los alojamientos podrán ser compartidos por varios animales en función de su raza y peso.

El área de recreo, compartida para toda la perrera, permite el ejercicio físico de los animales fuera del área de reposo, para lo que cuenta con superficie suficiente, esta área no está cubierta, si bien se encuentra vallada en su perímetro para cumplir con las medidas de seguridad contempladas en apartado 7 del Anexo III de Decreto 181/2009

| SUPERFICIE ÚTIL POR ALOJAMIENTO | | |
|---------------------------------|-----------|-----------|
| SUPERFICIE REPOSO (M2) | ANCHO (M) | LARGO (M) |
| 3.28 | 2,05 | 1,60 |
| SUPERFICIE RECREO (M2) | ANCHO (M) | LARGO (M) |
| 6.03 | 2,05 | 2,94 |

| DISTRIBUCIÓN ALOJAMIENTOS | | |
|------------------------------------|--------------|----------------|
| PERROS PEQUEÑOS/MEDIANOS/GRANDES | ALOJAMIENTOS | TOTAL ANIMALES |
| 1- 2 ANIMAL / JAULA | 6 | 7 |
| TOTAL ANIMALES EN NÚCLEO ZOOLOGICO | | 11 |

Según el anexo III, del Decreto 181/2009, el espacio mínimo por animal para la especie canina es el siguiente, cumpliéndose en todo caso, tal y como se indica en la siguiente tabla:

| JAULA INDIVIDUAL PESO ANIMAL (KG) | SUPERFICIE MÍNIMA JAULA ÁREA DE REPOSO (M2) | SUPERFICIE MÍNIMA ÁREA RECREO (M2) | ALTURA MÍNIMA (M) |
|-----------------------------------|---|---|-------------------|
| DE 0 A 10 | 1,00 | 2,00 | 1,00 |
| DE 11 A 25 | 1,50 | 2,70 | 1,20 |
| DE 26 A 44 | 2,50 | 4,30 | 1,50 |
| MÁS DE 44 | 4,00 | 6,00 | 1,80 |
| JAULAS | SUPERFICIE DISPONIBLE ÁREA DE REPOSO (M2) | SUPERFICIE DISPONIBLE ÁREA DE RECREO (M2) | ALTURA (M) |
| 6 | 3.28 | 6,03 | 1,80 |

8.2.6. EQUIPOS Y MATERIALES

Los pavimentos están constituidos por solera de hormigón de 15 cm de espesor armada con mallazo de acero electrosoldado Ø 6mm en cuadrícula de 15 x 15 cm (#15-15-6) de acabado antideslizante, siendo este material suficientemente resistente para la actividad a desarrollar.

Los pavimentos son impermeables y disponen de pendiente para conducir los efluentes hasta la red de saneamiento, lo que facilita en gran medida las labores de limpieza.

Las perreras cuentan con rejillas de hormigón prefabricado, de manera que recogen los efluvios así como las aguas residuales procedentes de limpieza. Estas rejillas se conectan por medio de una red de saneamiento a la fosa existente en las instalaciones.

Los cerramientos y particiones están realizados en su parte inferior con bloques prefabricados de hormigón de dimensiones 40 x 20 x 20 cm, acabado enfoscado con mortero de cemento.

La parte superior de los cerramientos está realizada con chapa galvanizada.

La parte superior de las particiones, así como los cerramientos del pasillo están compuestos por un enrejado metálico, de manera que los animales puedan verse entre ellos y facilitar al mismo tiempo las labores de inspección.

La cubierta a un agua es de placas de fibrocemento y dispone de pendiente suficiente para la evacuación de pluviales.

En general los materiales utilizados son de superficies lisas, impermeables, fácilmente lavables, y suficientemente resistentes para la actividad a desarrollar.

En ningún caso los materiales utilizados en el desarrollo de la actividad son perjudiciales para la salud o la integridad física de los animales.

Los equipos, accesorios y útiles necesarios para el desarrollo de la actividad están suficientemente protegidos, evitando en todo caso bordes punzantes o cortantes que puedan causar heridas a los animales.

8.2.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las instalaciones están dotadas de un vallado perimetral de malla galvanizada de simple torsión con altura de 2,50 m para evitar la fuga de los animales, así como la entrada de animales extraños y personas no autorizadas ajenas al desarrollo de la actividad.

8.3. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Las instalaciones disponen de medios de limpieza y desinfección suficientes para el desarrollo de la actividad, que son los siguientes:

- ▶ Red de distribución de agua corriente y con los siguientes equipos:
- ▶ Tomas de agua con mangueras que disponen de caudal y presión suficientes para arrastrar la materia orgánica.
- ▶ Fosa de recogida de efluentes

Los efluentes generados en las operaciones de limpieza y desinfección son recogidos en una fosa para así evitar su difusión y garantizar su adecuada eliminación

8.4. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

8.4.1. ELIMINACIÓN DE CADÁVERES

El promotor dispondrá de un contrato de Servicio con la empresa SARGA para la recogida, destrucción y eliminación de animales muertos.

Para ello, se dispondrá de un contenedor homologado que posibilite su recogida desde el exterior de las instalaciones.

En caso de producirse la muerte de algún animal, se avisará telefónicamente a la empresa SARGA para que se proceda a su retirada.

8.4.2. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS

El almacenamiento de los residuos de tratamientos veterinarios y envases de medicamentos y biocidas, se realiza en los contenedores habilitados para ello.

8.4.3. ESTIÉRCOL

El estiércol generado durante el desarrollo de la actividad será aprovechado para uso agrícola, aplicado directamente y enterrado sobre la parcela vallada (parcela 39 del pol 6), que cuenta con una superficie de 6.153 m².

8.5. TRATAMIENTO VETERINARIO

El promotor dispone de un contrato de Servicio Veterinario con xxxxxxxxxxxxxx, responsable de la elaboración del programa de profilaxis sanitaria, de la asistencia clínica y de la vigilancia epidemiológica del establecimiento.

8.6. FORMACIÓN DEL PERSONAL

El personal del núcleo zoológico que trabaja en el cuidado y manejo de los animales dispone de la formación adecuada en materia de “Curso De Cazador Formado En Sanidad Animal Y Manipulación Higiénica De La Carne De Caza”

9. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

9.1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS

Una vez concedida la autorización para el núcleo zoológico, se procederá a su inscripción en el Registro de núcleos zoológicos de Aragón conforme al tipo de núcleo zoológico según el anexo I del Decreto 181/2009

9.2. INSCRIPCIÓN EN EL REGA

No se inscribirán en el REGA los núcleos zoológicos de perros de caza o guarda.

9.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Se considera centro de limpieza y desinfección en un núcleo zoológico que albergue 12 o más perros de caza a aquellas instalaciones del mismo dedicadas a este fin, cuyo destino sea el uso exclusivamente privado, bien de los vehículos propios del núcleo zoológico ó bien de aquellos vehículos que acceden a las instalaciones del núcleo zoológico para cargar o descargar los animales de dicho núcleo. Al no exceder el nº animales de 12 no será necesaria la inscripción como centro de limpieza y desinfección.

9.4. MEDIOS DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE ANIMALES

Los medios de transporte de perros, sólo deberán ser autorizados e inscritos en el registro de transportistas y medios de transporte, si el transporte se realiza en relación con una actividad económica. Por ello, se consideran excluidos de dichos procedimientos, los medios de transporte dedicados a la caza.

9.5. LIBRO DE REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS

- ▶ El **LIBRO DE REGISTRO** de Núcleos Zoológicos contendrá los siguientes datos:
 - Datos del Titular
 - Datos de la Instalación
 - Unidades de Producción (especies albergadas, superficie de las instalaciones y capacidad autorizada)

- ▶ Así mismo, se llevará un **BALANCE DE ANIMALES** actualizado que incluye:
 - N° de animales
 - Identificación (especie y cód.)
 - Fecha de Alta/Baja con causa, Origen/Destino y n° de Documentación Sanitaria
 - Balance Machos/Hembras
- ▶ **HOJA DE CENSO DE ANIMALES A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO**
- ▶ **HOJA DE REGISTRO DE ENFERMEDADES ANIMALES**
- ▶ **HOJA DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL**

10. CONCLUSIONES Y PRESUPUESTO:

Con lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe da por terminado el presente documento esperando que sirva para la preceptiva Autorización del Excmo. Ayuntamiento del Burgo de Ebro, así como el Informe favorable de la OCA.

El presupuesto general para el Núcleo Zoológico, Rehala de perros de caza en el Término Municipal de El Burgo de Ebro, (Zaragoza) asciende a la expresada cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.305,30 € IVA INCLUIDO)

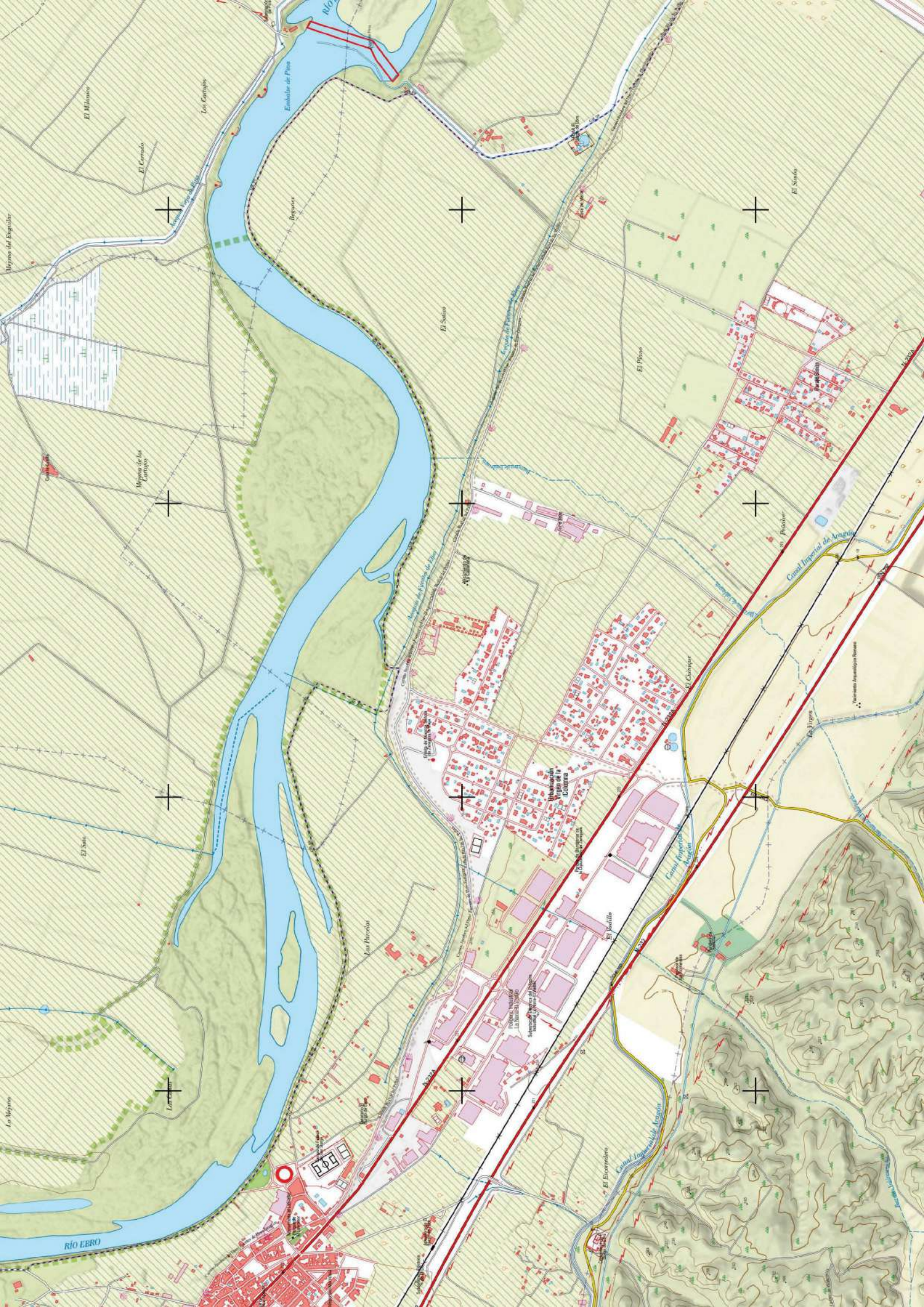
El Burgo de Ebro, febrero de 2024.

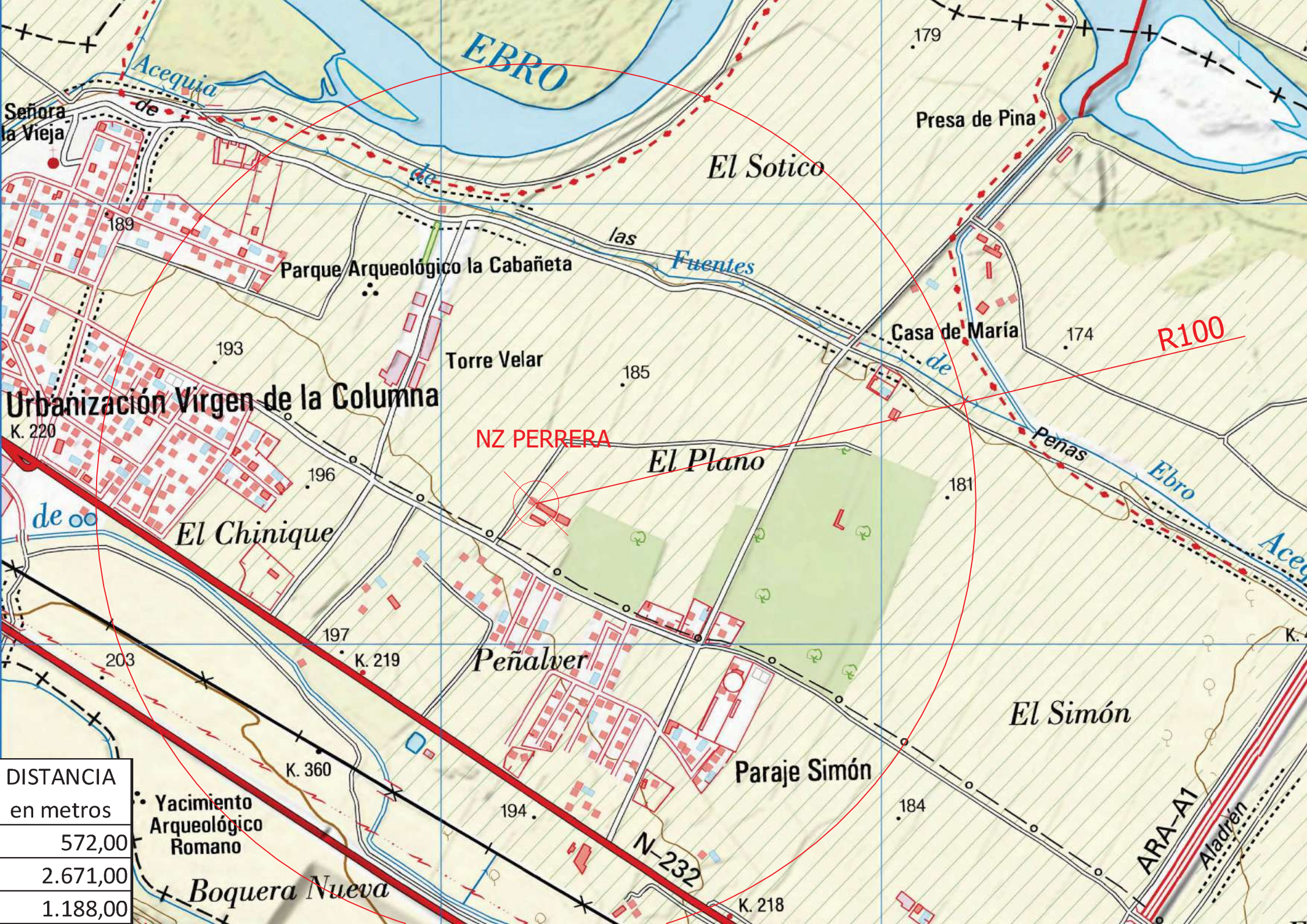
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ingeniero Agrónomo

N° col xxxx

PLANOS





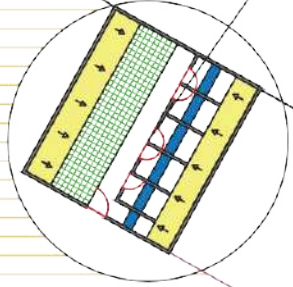
| DISTANCIA en metros |
|------------------------|
| 572,00 |
| 2.671,00 |
| 1.188,00 |

• Yacimiento
Arqueológico
Romano

NUCLEO ZOOLOGICO PERRERA

50062A00609012

50062A00600039



CAMINO

RIEGO

ALJIBE

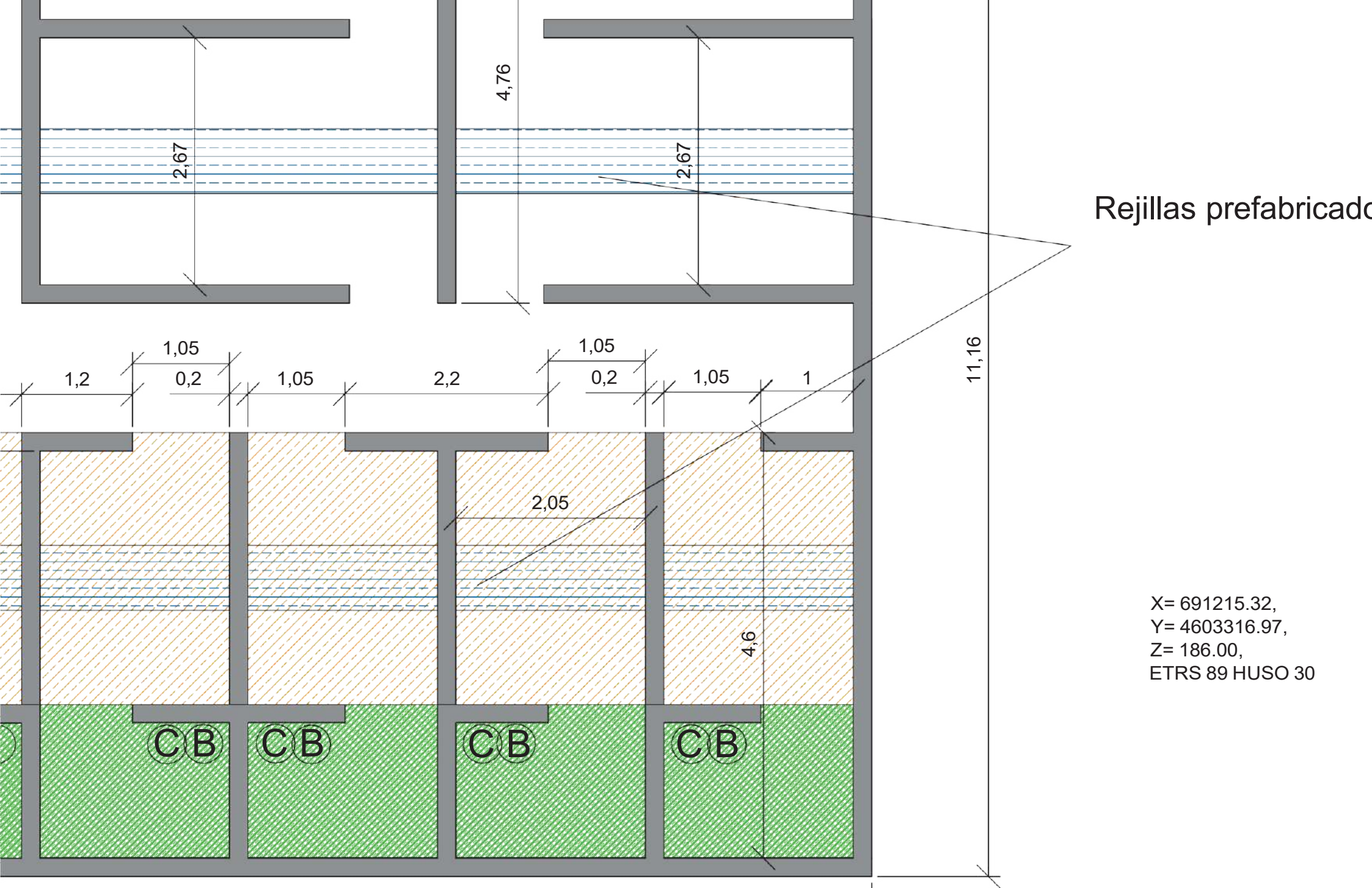
FOSA

50062A00600038

VALLADO PERIMETRAL

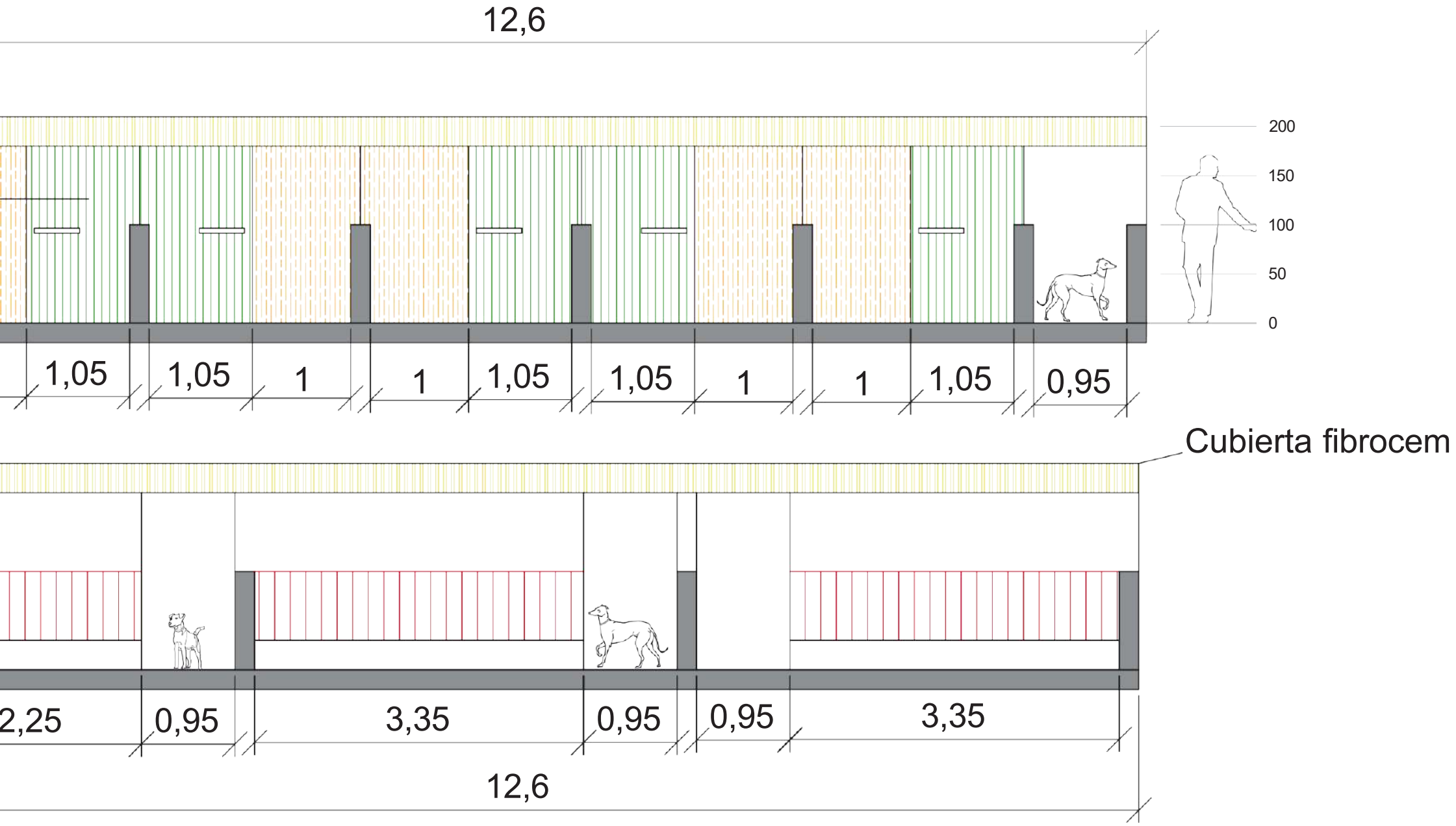
NAVES EXISTENTES





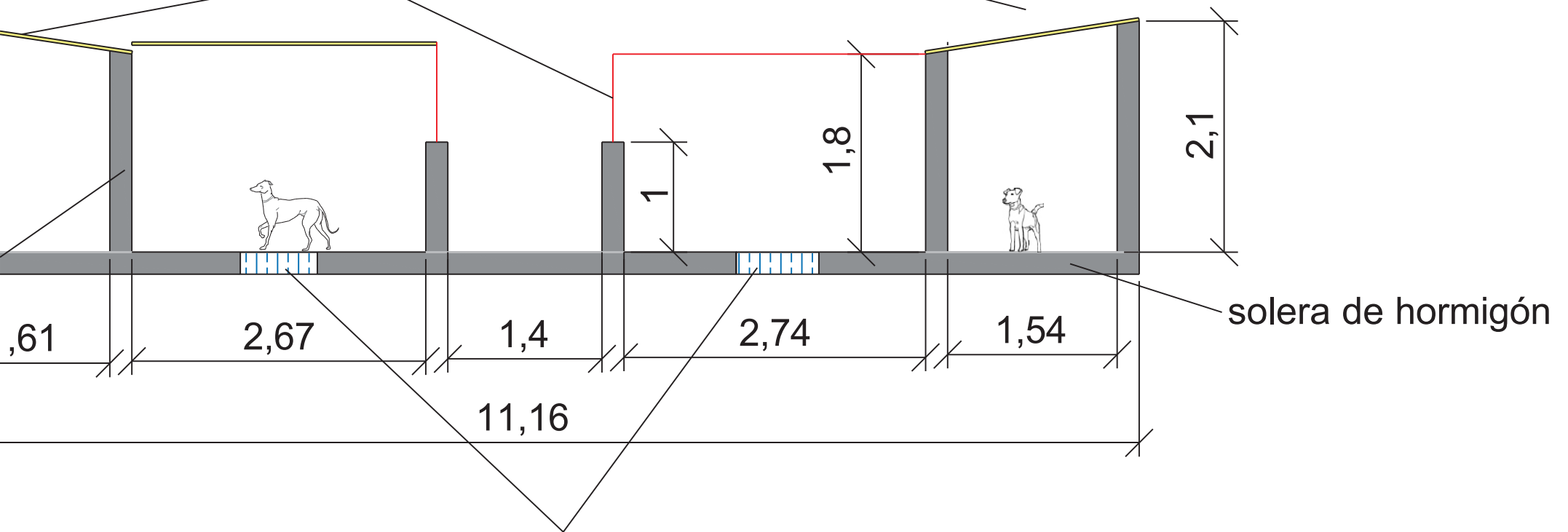
Rejillas prefabricado

X= 691215.32,
Y= 4603316.97,
Z= 186.00,
ETRS 89 HUSO 30



nto chapa grecada

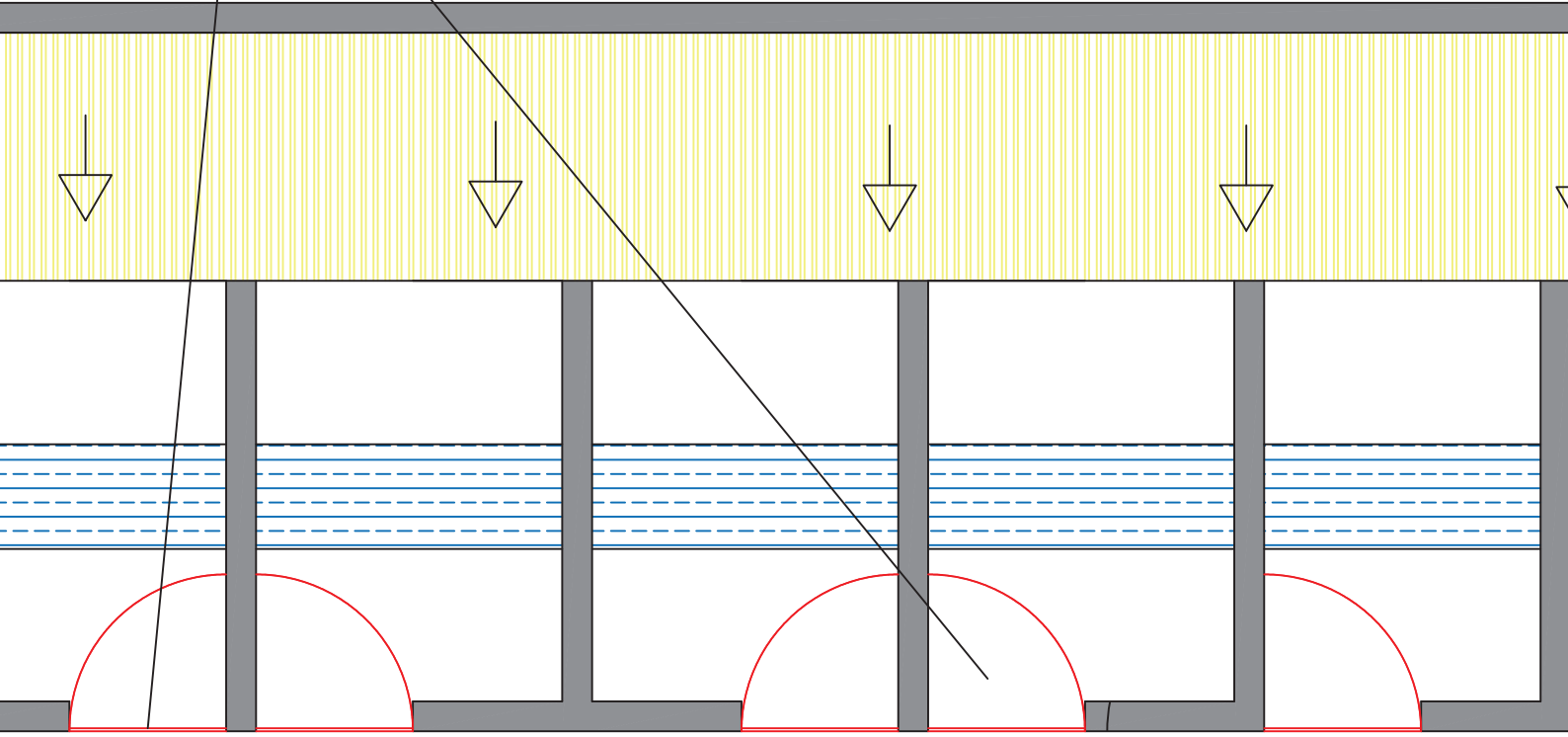
Cubierta



solera de hormigón

Rejillas prefabricadas hormigón

Puertas perfileira metálica



PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ADECUACIÓN INSTALACIONES NUCLEO ZOOLOGICO REHALA

| CAPITULO | RESUMEN | EUROS | % |
|--------------|-----------------------------------|-----------------|-------|
| CAPITULO I | ALBAÑILERÍA..... | 309,00 | 11,74 |
| CAPITULO II | CERRAJERÍA..... | 1.653,15 | 62,82 |
| CAPITULO III | INSTALACIONES..... | 206,00 | 7,83 |
| CAPITULO IV | ACABADOS..... | 463,50 | 17,61 |
| | TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL | 2.631,65 | |
| | SEGURIDAD Y SALUD..... | 100,00 | |
| | SUMA | 100,00 | |
| | 21,00 % I.V.A..... | 573,65 | |
| | TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA | 3.305,30 | |
| | TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | 3.305,30 | |

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS con TREINTA CÉNTIMOS

EL BURGO DE EBRO, a febrero 2024.

El promotor

La dirección facultativa

ANEXO

ANEXO I

ANEXO I -DISTANCIAS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y ELEMENTOS RELEVANTES

DISTANCIAS MÍNIMAS DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS

A NÚCLEOS DE POBLACIÓN

| Tipo de núcleo zoológico | nº de animales | Tamaño del núcleo de población (habitantes) | |
|---|----------------|---|-----------------------|
| | | De 500 a 5000 | Viviendas diseminadas |
| | | Distancia mínima (en metros) | |
| Establecimientos dedicados al mantenimiento temporal de animales o que alberguen animales con fines recreativos, lúdicos o deportivos , excepto establecimientos ecuestres | Hasta 12 | Mayor de 750 metros | 160 metros |

A EXPLOTACIONES GANADERAS

| Tipo de núcleo zoológico | Nº de animales | Distancia mínima (en metros) |
|--|-------------------|------------------------------|
| Con especies animales distintas a las de la explotación ganadera | Hasta 20 animales | Mayor de 100 metros |
| Con especies animales coincidentes con especies de la explotación ganadera | | Mayor de 200 metros |

A ELEMENTOS RELEVANTES DEL TERRENO

| | |
|---|---|
| 1. De los cerramientos de parcelas (o vallados), respecto al eje de caminos, y de los edificios respecto a linderos. | 5 metros al eje del camino |
| 2. A vías de comunicación. | Mayor de 50 metros a autovía y ferrocarril Mayor de 25 m a carretera |
| 3. A cauces de agua, lechos de lagos y embalses. | Mayor de 35 metros |
| 4. A acequias y desagües de riego. Se excluyen acequias de obras elevadas sobre el nivel del suelo | 15 metros, acequia revestida de hormigón |
| 5. A captaciones de agua para abastecimiento público a poblaciones. | Mayor de 250 metros. |
| 6. A tuberías de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones. | Mayor de 15 metros. |
| 7. A pozos, manantiales, etc., para otros usos distintos del abastecimiento a poblaciones. | Mayor de 35 metros |
| 8. A zonas de baño reconocidas, centros de instalaciones deportivas o áreas señalizadas para esparcimiento y recreo vinculado a la naturaleza | No se encuentran en la zona, mayor de 200 metros. |
| 9. A zonas de acuicultura. | No se encuentran en la zona, mayor de 100 metros. |
| 10. A establecimientos de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, alojamientos turísticos al aire libre y albergues turísticos), complejos turísticos (balnearios, centros de esquí y montaña, y parques temáticos) y empresas de restauración. | Mayor de 500 metros. |
| 11. A viviendas de turismo rural | Mayor de 300 metros. |

| | |
|--|---|
| 12. A monumentos, conjuntos o edificios de interés cultural, histórico, arquitectónico, o yacimientos arqueológicos. | 829 metros, yacimiento arqueológico La Cabañeta |
| 13. A polígonos industriales, plataformas logísticas y equipamientos asimilados | Mayor de 200 metros. |
| 14. A industrias alimentarias y plantas de tratamiento de estiércoles | Mayor de 500 metros. |
| 15. A industrias transformadoras de animales muertos y desperdicios de origen animal | Mayor de 1000 metros. |

En El Burgo de Ebro, febrero de 2024,

XXXXXXXXXX

El Ingeniero Agrónomo

Col. nº xxxxxx

ANEXO II

ANEXO II-CERTIFICADO DE SERVICIO VETERINARIO

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS VETERINARIOS

El siguiente contrato refleja las condiciones para la supervisión veterinaria de un recinto habilitado para la tenencia de perros de caza, cuyo titular es xxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxx La dirección del recinto es El Burgo de Ebro, paraje xxxxxxxx (Zaragoza).

Servicios veterinarios prestados:

- Supervisión veterinaria de las instalaciones y control del bienestar animal.
- Control sanitario: vacunación antirrábica, identificación, desparasitación interna periódica, estado sanitario de los perros alojados.
- Atención sanitaria de los perros alojados.
- Soporte para elaborar planes sanitarios y de manejo de los perros.
- Gestión de cadáveres.

El titular del recinto o explotación se compromete a comunicar cualquier variación en las instalaciones, quedando prohibida la modificación de la profilaxis higiénico - sanitaria previamente estipulada, así como cualquier incidencia en la salud de los animales ubicados.

Reunidos ambas partes, manifiestan estar de acuerdo en los términos anteriores. Los costes veterinarios se irán pagando según servicios prestados.

En Fuentes de Ebro, a 25/10/2023.

Consta la firma

Fdo. xxxxxxxxxx

DNI xxxxxxxxxx

Fdo. xxxxxxxxxx

DNI xxxxxxxx

ANEXO III

ANEXO III-CERTIFICADO FORMACIÓN DEL PERSONAL



CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Don/ña. _____ con D.N.I. n.º _____, ha asistido al "CURSO DE CAZADOR FORMADO EN SANIDAD ANIMAL Y MANIPULACIÓN HIGIÉNICA DE LA CARNE DE CAZA", de 8 horas de duración, e impartido el día 10 de septiembre de 2022 en Zaragoza.

Para que conste a efectos oportunos se expide la presente certificación.

10 de septiembre de 2022

Presidente de la Federación
Aragonesa de Caza

Fdo.: _____

Jefe de Servicio de Sanidad, Trazabilidad
y Bienestar Animal

Fao.: _____



Introducción (justificación y funciones del cazador formado en sanidad animal)

Bloque 1. La caza: gestión y sanidad

Principales especies cinegéticas y su situación en España

Nociones básicas sobre ecología de las especies cinegéticas, caza y sobreabundancia. Reconocimiento del sexo y la edad en las especies cinegéticas

Caza en España: modelos de gestión cinegética

Modalidades cinegéticas más representativas. Caza mayor y menor

Producción cinegética

Granjas cinegéticas

Poblaciones manejadas

Poblaciones naturales

Aspectos sanitarios de la actividad cinegética

Zoonosis y enfermedades compartidas con otras especies (ganado y silvestre de especial protección)

Epidemiología de las enfermedades relevantes de la fauna silvestre cinegética

Causadas por virus: PPA, aujeszky, enfermedad vírica del conejo, hepatitis E, influenza aviar, etc...

Causadas por bacterias: tuberculosis, brucelosis, colibacilosis, botulismo, salmonelosis, tularemia, etc...

Causadas por parásitos: triquinosis, sarna, parasitosis gastrointestinales, cisticercosis, toxoplasmosis, miasis, infestaciones por garrapatas...

Residuos ambientales: pesticidas (lindano, clorofacilonas), dioxinas, benzopirenos, y medicamentos veterinarios

Claves para una gestión cinegética responsable desde el punto de vista sanitario

Gestión cinegética en terrenos abiertos

Gestión cinegética en vallados cinegéticos

Higiene de la alimentación y bebida suplementaria

Bloque 2. Actuación del cazador formado

Normas generales de higiene y manipulación

INTRODUCCIÓN

Normativa europea

REGLAMENTO (CE) Nº 853/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/627 por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales

Otras normativas europeas vinculadas

Normativa nacional

Plan nacional de vigilancia sanitaria en fauna silvestre

Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

Normativa autonómica

Legislación cinegética en Aragón

Otras normativas autonómicas vinculadas

Actualizaciones normativas

Evisceración y despiece

Anatomía y fisiología básica

Procedimiento en aves

Procedimiento en lagomorfos

Procedimiento en jabalí

Procedimiento en rumiantes

Medidas de autoprotección

Manipulación higiénica de la carne de caza

Patología: reconocimiento de alteraciones y lesiones más importantes

Alteraciones de origen traumático y mala praxis de faenado

Alteraciones de origen ambiental

Alteraciones por descomposición y proliferación bacteriana

Alteraciones de origen infeccioso, parasitario, fúngico y carcinogénico

Bloque 3. Gestión de subproductos cinegéticos

Categorización de los SANDACH cinegéticos y trofeos

Almacenamiento y recogida por gestor autorizado

Deposito en muladar o en zonas de especial protección para aves necrófagas

Enterramiento

Gestión documental: modelos para transporte de canales y SANDACH y registros oficiales.

ANEXO IV

ANEXO V -RELACIÓN DE ANIMALES

| | ESPECIE | RAZA | SEXO | IDENTIFICACION |
|----|---------|------------------------------|--------|--------------------|
| 1 | CANINA | MESTIZO | HEMBRA | XXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| 2 | CANINA | MESTIZO | MACHO | XXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| 3 | CANINA | PODENCO | HEMBRA | XXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| 4 | CANINA | PODENCO | MACHO | XXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| 5 | CANINA | VILLANO DE LAS ENCARTACIONES | MACHO | XXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| 6 | CANINA | PODENCO | HEMBRA | XXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| 7 | CANINA | PODENCO | HEMBRA | XXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |

IDENTIFICACIÓN ANIMAL

La identificación es obligatoria en la Comunidad de Madrid desde el año 1993 para perros y gatos y voluntaria en hurones.

CAMBIOS DE PROPIETARIO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los cambios de titularidad en la propiedad de un animal se realizarán a través de los veterinarios. También los podrán realizar directamente los propietarios, bajo su responsabilidad, bien en la sede del RIAC, compareciendo el propietario registrado y el nuevo propietario, o con firma electrónica a través de la página www.madrid.org/cran_pub. Para ello deberán introducir sus datos, los del animal y los del nuevo propietario y adjuntar copia de los DNI de los afectados, así como el documento de cesión debidamente firmado por ambos.

Las bajas de los animales fallecidos y las modificaciones de los datos del RIAC, en especial los correspondientes a domicilio y teléfono, necesarios para la localización del propietario en caso de extraviado del animal, podrán asimismo comunicarse a través de los veterinarios o directamente por el propietario, bajo su responsabilidad, bien en la sede del RIAC o con firma electrónica a través de la página www.madrid.org/cran_pub.

RIAC

Registro de Identificación de Animales de Compañía

C/ Maestro Ripoll, 8. 28006 Madrid
 Tel: 91 564 54 59
 Correo electrónico: identificacion@colverma.org
 Web: www.colverma.org

Descripción e identificación del animal

Descripción

Especie Animal Perro Gato Hurón Otra
 Raza Mexicano
 Fecha de nacimiento 1 / 1 / 1
 Sexo ♂
 Pelo Curto Color Blanco
 Nombre _____

Identificación

Nº del microchip

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Reacciones adversas

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Nombre del veterinario

Nº colegiado

Firma del veterinario y sello de la clínica

IDENTIFICACIÓN ANIMAL

La identificación es obligatoria en la Comunidad de Madrid desde el año 1993 para perros y gatos y voluntaria en hurones.

CAMBIOS DE PROPIETARIO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los cambios de titularidad en la propiedad de un animal se realizarán a través de los veterinarios. También los podrán realizar directamente los propietarios, bajo su responsabilidad, bien en la sede del RIAC, comparciendo el propietario registrado y el nuevo propietario, o con firma electrónica a través de la página www.madrid.org/cran_pub. Para ello deberán introducir sus datos, los del animal y los del nuevo propietario y adjuntar copia de los DNI de los afectados, así como el documento de cesión debidamente firmado por ambos.

Las bajas de los animales fallecidos y las modificaciones de los datos del RIAC, en especial los correspondientes a domicilio y teléfono, necesarios para la localización del propietario en caso de extraviado del animal, podrán asimismo comunicarse a través de los veterinarios o directamente por el propietario, bajo su responsabilidad, bien en la sede del RIAC o con firma electrónica a través de la página www.madrid.org/cran_pub.

RIAC

Registro de Identificación de Animales de Compañía

C/ Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid
Tel: 91 564 54 59
Correo electrónico: identificacion@colvema.org
Web: www.colvema.org

Descripción e identificación del animal

Descripción

Especie Animal Perro Gato Hurón Otra _____

Raza Mixto

Fecha de nacimiento _____ Sexo M F

Pelo Corte Color blanco

Nombre _____

Identificación

Nº del microchip

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Reacciones adversas

Nombre del veterinario

Nº colegiado 1297

Firma del veterinario y sello de la clínica

Descripción e identificación del animal

Descripción

Especie Animal Perro Gato Hurón Otra

Raza Pederneco

Fecha de nacimiento M F Sexo

Pelo Castaño Color Blanco y negro

Nombre

Identificación

Nº del microchip

9 4 1 0 1 0 0 0 7 1 0 3 8 6

Reacciones adversas

Nombre del veterinario

Nº colegiado

1 2 7 2

Firma del veterinario y sello de la clínica

IDENTIFICACIÓN ANIMAL

La identificación es obligatoria en la Comunidad de Madrid desde el año 1993 para perros y gatos y voluntaria en hurones.

CAMBIOS DE PROPIETARIO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los cambios de titularidad en la propiedad de un animal se realizarán a través de los veterinarios. También los podrán realizar directamente los propietarios, bajo su responsabilidad, bien en la sede del RIAC, comparciendo el propietario registrado y el nuevo propietario, o con firma electrónica a través de la página www.madrid.org/cran_pub. Para ello deberán introducir sus datos, los del animal y los del nuevo propietario y adjuntar copia de los DNI de los afectados, así como el documento de cesión debidamente firmado por ambos.

Las bajas de los animales fallecidos y las modificaciones de los datos del RIAC, en especial los correspondientes a domicilio y teléfono, necesarios para la localización del propietario en caso de extravío del animal, podrán asimismo comunicarse a través de los veterinarios o directamente por el propietario, bajo su responsabilidad, bien en la sede del RIAC o con firma electrónica a través de la página www.madrid.org/cran_pub.

RIAC

Registro de Identificación de Animales de Compañía

C/ Maestro Ripoll, 8. 28006 Madrid

Tel: 91 564 54 59

Correo electrónico: identificacion@cofvema.org

Web: www.covvema.org

II. DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL
II. DESCRIPTION OF ANIMAL

FOTOGRAFÍA DEL ANIMAL
(opcional)
PICTURE OF THE ANIMAL
(optional)

1. Nombre* / Name*
2. Especie / Specie
3. Raza* / Breed* **PODENCO**
4. Sexo / Sex **♂**
5. Fecha de nacimiento* / Date of birth*
6. Capa / Coat **ROSA**
(Color y tipo / Colour and Type)
7. Cualquier característica destacada o reconocible/ Any notable or discernible features or characteristics

* Según la declaración del propietario / *As stated by owner.

6/36

ES

0390988

III. MARCADO DEL ANIMAL
III. MARKING OF ANIMAL

1. Código alfanumérico del transpondedor / Transponder alphanumeric code
.....
2. Fecha de colocación o lectura* del transpondedor / Date of application or reading* of the transponder
.....
3. Ubicación del transpondedor / Location of the transponder
CARTE ENNE ESCÓQUIA
4. Código alfanumérico del tatuaje / Tattoo alphanumeric code
.....

5. Fecha de la colocación / de la lectura del tatuaje / Date of application / date of reading of the tattoo
.....

6. Ubicación del tatuaje / Location of the tattoo
.....

Se verificará el marcado del animal antes de introducir más datos en este pasaporte.

The marking must be verified before any new entry is made on this passport.

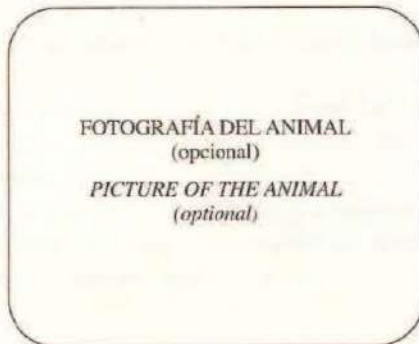
* Tache o lo que no proceda / *Delete as necessary

7/36

S

0390988

II. DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL
II. DESCRIPTION OF ANIMAL



1. Nombre* / Name*
2. Especie / Specie CANINA
3. Raza* / Breed* VILLOSA ENCARNADURA
4. Sexo / Sex ♂
5. Fecha de nacimiento* / Date of birth*
6. Capa / Coat A PLUMADO
(Color y tipo / Colour and Type)
7. Cualquier característica destacada o reconocible/ Any notable or discernable features or characteristics

* Según la declaración del propietario/a / *As stated by owner.

6/36

ES 990850 50

III. MARCADO DEL ANIMAL
III. MARKING OF ANIMAL

1. Código alfanumérico del transpondedor / Transponder alphanumeric code
2. Fecha de colocación o lectura* del transpondedor / Date of application or reading* of the transponder
3. Ubicación del transpondedor / Location of the transponder CRUZ EN LA CUELLO
4. Código alfanumérico del tatuaje / Tattoo alphanumeric code
5. Fecha de la colocación / de la lectura del tatuaje / Date of application / date of reading of the tattoo
6. Ubicación del tatuaje / Location of the tattoo

Se verificará el marcado del animal antes de introducir más datos en este pasaporte.
The marking must be verified before any new entry is made on this passport.

* Tachese o que no proceda / *Delete as necessary

7/36

ES 02 03 90 96 9

II. DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL
II. DESCRIPTION OF ANIMAL



1. Nombre* / Name*
2. Especie / Specie **CANINA**
3. Raza* / Breed* **POLENCO**
4. Sexo / Sex **♀**
5. Fecha de nacimiento* / Date of birth* **1-1-2010**
6. Capa / Coat **MARRÓN**
(Color y tipo / Colour and Type)
7. Cualquier característica destacada o reconocible/ Any notable or discernible features or characteristics

* Según la declaración del propietario/a / *As stated by owner.

6/36

ES 02 03 51 19 04

III. MARCADO DEL ANIMAL
III. MARKING OF ANIMAL

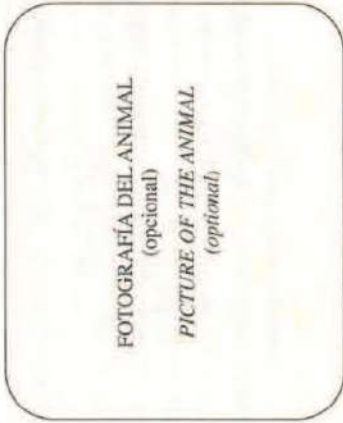
1. Código alfanumérico del transpondedor / Transponder alphanumeric code
mei
 2. Fecha de colocación o lectura* del transpondedor / Date of application or reading* of the transponder.
 3. Ubicación del transpondedor / Location of the transponder
CRUZ ENTRE ESCAPULAS
 4. Código alfanumérico del tatuaje / Tattoo alphanumeric code
 5. Fecha de la colocación / de la lectura del tatuaje / Date of application / date of reading of the tattoo
 6. Ubicación del tatuaje / Location of the tattoo
ENTRE EL ANTAGASTIV ACUMILLO
- Se verificará el marcado del animal antes de introducir más datos en este pasaporte.
The marking must be verified before any new entry is made on this passport.

* Tachese lo que no proceda / *Delete as necessary

7/36

ES 02 03 51 19 04

II. DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL
II. DESCRIPTION OF ANIMAL



1. Nombre* / Name*
2. Especie / Specie **CANINA**
3. Raza* / Breed* **PODENCO**
4. Sexo / Sex **HEMERA**
5. Fecha de nacimiento* / Date of birth*
6. Capa / Coat **CANELA Y BLANCA**
(Color y tipo / Colour and Type)
7. Cualquier característica destacada o reconocible/ Any notable or discernible features or characteristics

* Según la declaración del propietario/a / *As stated by owner.

6.36

ES 30578030

III. MARCADO DEL ANIMAL
III. MARKING OF ANIMAL

1. Código alfanumérico del transpondedor / Transponder alphanumeric code
2. Fecha de colocación o lectura* del transpondedor / Date of application or reading* of the transponder
3. Ubicación del transpondedor / Location of the transponder **CRUZ ENTRE ESCÁPOLAS**
4. Código alfanumérico del tatuaje / Tattoo alphanumeric code
5. Fecha de la colocación / de la lectura del tatuaje / Date of application / date of reading of the tattoo
6. Ubicación del tatuaje / Location of the tattoo
Se verificará el marcado del animal antes de introducir más datos en este pasaporte.
The marking must be verified before any new entry is made on this passport.

* Tachese lo que no proceda / *Delete as necessary

7.36

ES 02037303

ANEXO V

ANEXO VI-DOCUMENTACION CATASTRAL

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 6 Parcela 38
SIMON. EL BURGO DE EBRO [ZARAGOZA]

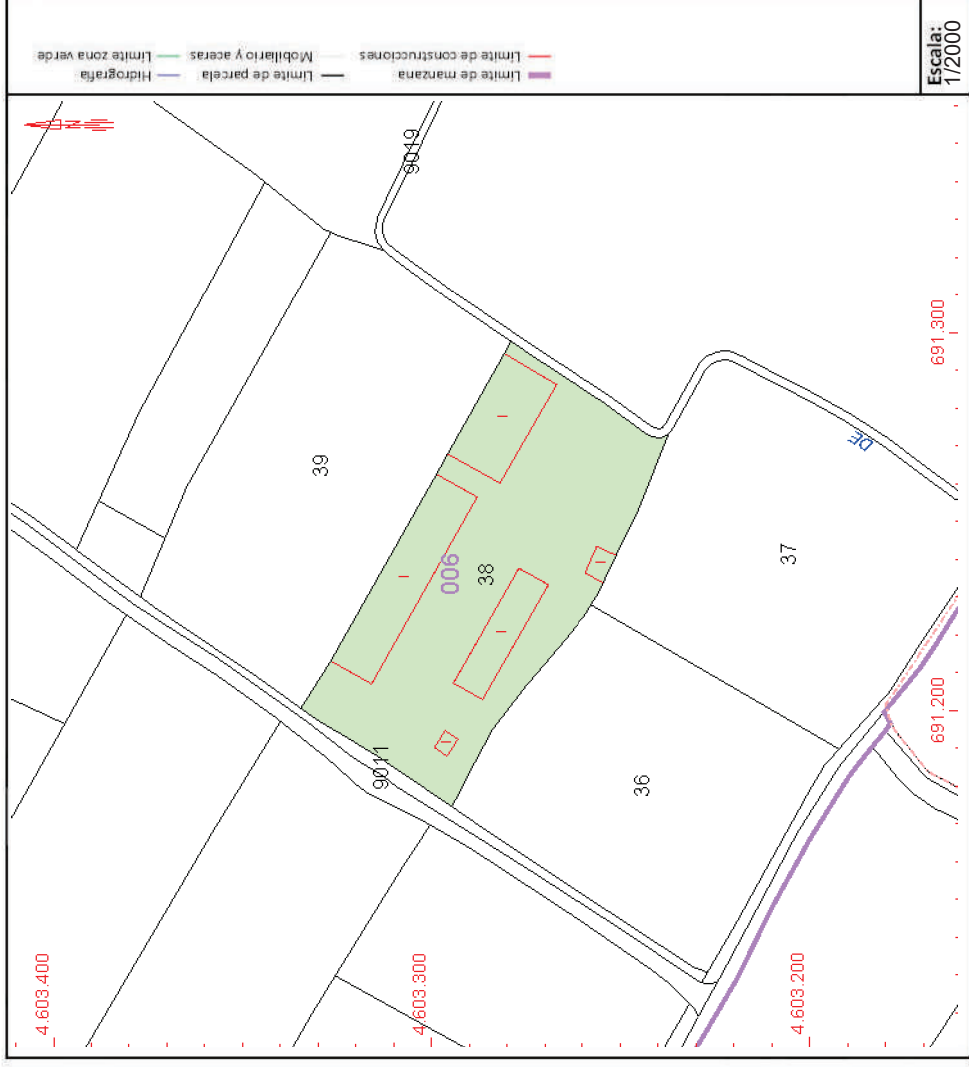
Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 1.560 m2
Año construcción: 1975

| Destino | Escalera / Planta / Puerta | Superficie m² |
|---------|----------------------------|---------------|
| AGRARIO | 1/00/01 | 699 |
| AGRARIO | 1/00/02 | 313 |
| AGRARIO | 1/00/03 | 482 |
| AGRARIO | 1/00/04 | 44 |
| AGRARIO | 1/00/05 | 22 |

| Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m² |
|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|
| 0 | I- Improductivo | 00 | 3.970 |

PARCELA

Superficie gráfica: 5.530 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: XXX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

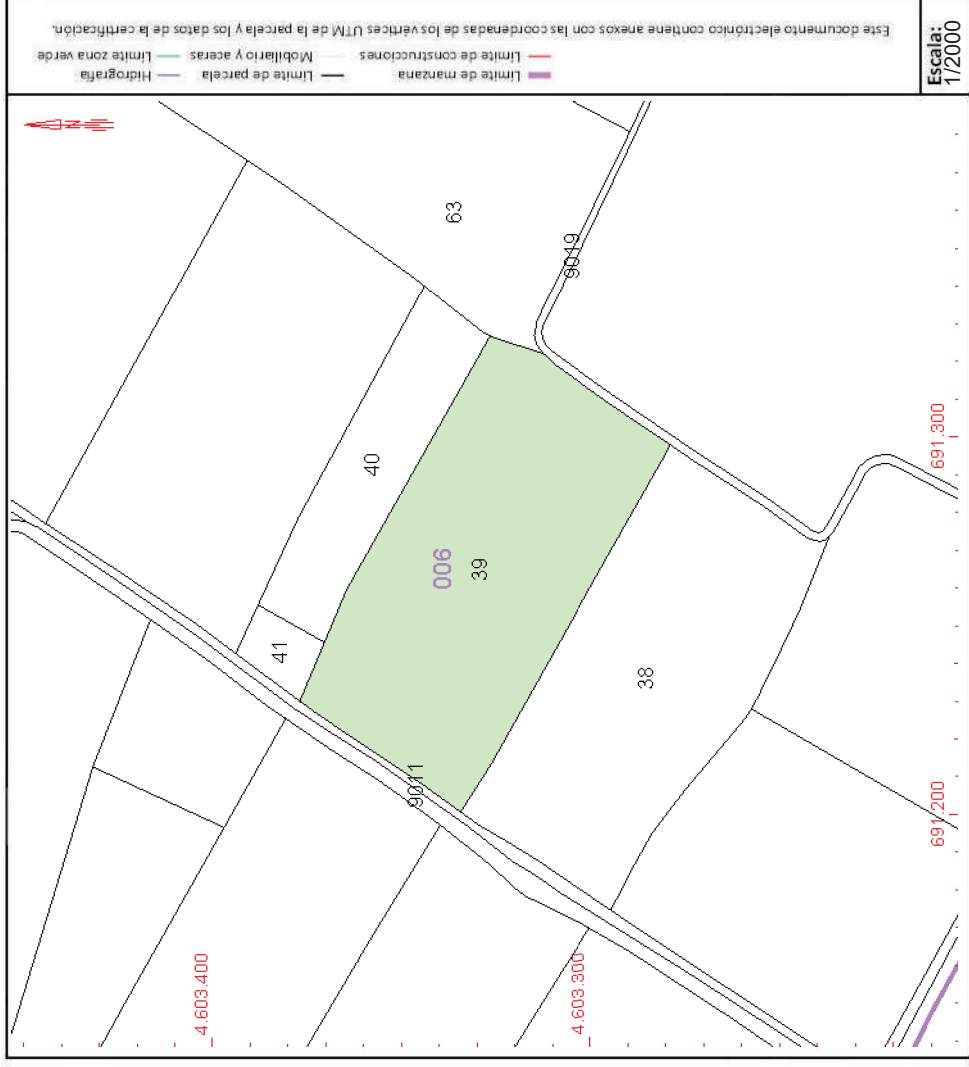
Localización:
Polígono 6 Parcela 39
SIMON. EL BURGO DE EBRO [ZARAGOZA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

| Cultivo | Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m ² |
|---------|------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------|
| | 0 | CR Labor o labradío regadío | 04 | 6.153 |

PARCELA

Superficie gráfica: 6.153 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"